



COLEGIO ODONTOLOGICO DEL PERU – REGIÓN LIMA
CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL
RESOLUCIÓN N° 090-2023-CAR – COP - REGIÓN LIMA

VISTOS:

La solicitud presentada por el Dr. Wilder Llallico Huancaya, Director de Administración del COP – Región Lima para que se apruebe la MODIFICACIÓN DEL TUPA Versión 5.0 del Colegio Odontológico del Perú – Región Lima aprobado mediante Resolución N° 073-2023-CAR-COP-REGIÓN LIMA, para incorporar la Resolución N° 002.SOCN.COP.2023 del Consejo Nacional del Colegio Odontológico del Perú que aprueba el aumento de la Cuota Extraordinaria de S/ 100.00 soles a la suma de DOSCIENTOS y 00/100 (S/. 200.00) soles, la misma que será abonada por el cirujano dentista que solicite su incorporación como colegiado a cada Colegio Regional, cuota que estará vigente desde el 06 de septiembre del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2030; y que será destinada para la compra, remodelación, mantenimiento e infraestructura de los locales de los distintos Colegios Regionales, conforme al Artículo 133.b. del D.S. 014-2021-SA; asimismo la incorporación de nuevos procedimientos administrativos producto de la aprobación de nuevas directivas y reglamentos administrativos para la gestión del COP-Región Lima.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que todas las entidades se encuentran obligada a formular su propio Texto de Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

Que el artículo 44.4 de la misma norma establece que cada entidad se encuentra obligada a publicar su TUPA en lugar visible.

Que el inciso b) del artículo 4° de la Ley 30699, Ley que modifica la Ley 15251 establece que los Consejos Administrativos Regionales son órganos de gobierno que administran cada Colegio Odontológico Regional.

Que el artículo 44° del D.S. 014-2021-SA Reglamento de la Ley 30699 que modifica la Ley 15251, Ley de Creación del Colegio Odontológico del Perú establece que son funciones del Consejo Administrativo Regional: I. Administrar y controlar los bienes y servicios del Colegio Odontológico entregados a los Consejos Regionales para su usufructo.



Que el artículo 52° del mismo Reglamento señala que son funciones del Director Regional de administración: 1. Conducir y controlar la gestión administrativa de la Institución.

Que el artículo 5° de la Resolución Administrativa N° 00176-2020-CE-PJ norma administrativa que aprueba el "Reglamento de Aranceles Judiciales" señala la obligación del pago de aranceles judiciales de los litigantes y terceros que intervengan en el litigio. Cuando concurren varias personas como demandantes o demandados, pagarán el arancel judicial respectivo por cada titular de la acción, salvo las sociedades conyugales que conformen una misma parte

Que estando al marco legal antes expresado, y a los informes presentados por la Dirección de Administración del Consejo Administrativo Regional del Colegio Odontológico del Perú – Región Lima en su quincuagésima octava sesión ordinaria de fecha 06 de setiembre de 2023, acordó por unanimidad,

RESUELVE:

PRIMERO:

Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA Versión 5.1 del Colegio Odontológico del Perú – Región Lima.

SEGUNDO:

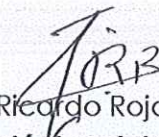
Incorporar al TUPA la Resolución N° 002.SOCN.COP.2023 del Consejo Nacional del Colegio Odontológico del Perú, e incorporar nuevos procedimientos administrativos para la gestión del COP-Región Lima.

TERCERO:

Publíquese la presente Resolución en la página WEB Institucional, así como en las Redes Sociales de nuestra Institución.

Miraflores, 06 de setiembre de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, ARCHÍVESE


José Ricardo Rojas Rueda
Colegio Odontológico del Perú – Región Lima
Decano Regional

